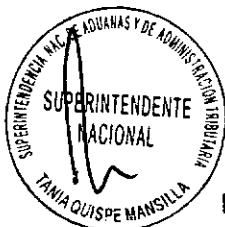




## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 281: -2013/SUNAT



**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 173-2012/SUNAT Y MODIFICATORIAS, QUE APRUEBA DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT**

Lima, 11 SET. 2013

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, autoriza a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT modificada por las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 277-2012/SUNAT y 087-2013/SUNAT, se aprobaron las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT, comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 276 y 728;

Que conforme se indica en el Informe N.º 10-2013-SUNAT/4F3000, emitido por la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se considera necesario modificar el numeral 3.2 del Anexo que aprueba la Resolución de Superintendencia N.º 173-2012/SUNAT y modificatorias, a fin de incorporar en el Nivel I del componente Función Riesgosa a las Rutas Fiscales aprobadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, retirándose los tramos en los que existe libre tránsito y no sean considerados como zona de riesgo;

Que asimismo, se ha considerado conveniente precisar en el numeral 4.1 del referido Anexo que la función crítica se realiza a tiempo completo cuando el trabajador integra uno o más proyectos o programas de manera exclusiva;

Que a su vez, conforme se indica en el citado Informe, se ha estimado necesario señalar en el numeral 4.3 del citado Anexo que corresponde el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa no sólo a los programas y proyectos que se encuentren en ejecución, sino también a aquellos que se encuentren en los procesos de planificación;





Que en tal sentido, teniendo en consideración lo precedentemente expuesto, resulta necesario modificar los numerales 3.2, 4.1 y 4.3 del Anexo de la citada Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT y modificatorias;



Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 17° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo señalado en el Informe N.° 10-2013-SUNAT/4F3000 de la Gerencia de Administración de Personal de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° de la Ley N.° 29816 y en los incisos g) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, con eficacia al 1 de julio de 2013, la modificación del numeral 4.3 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT y modificatorias, en los términos dispuestos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la modificación de los numerales 3.2 y 4.1 del Anexo de la Resolución de Superintendencia N.° 173-2012/SUNAT y modificatorias, en los términos dispuestos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial el Peruano, en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

